

FEDERACION DEPORTIVA PERUANA DE BASKETBALL
COMITÉ ELECTORAL

REGLAMENTO DE ELECCIONES PARA ELEGIR AL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FEDERACION DEPORTIVA PERUANA DE BASKETBALL PERIODO
2009-2012

TITULO PRELIMINAR.

El presente reglamento consta de 7 títulos y 33 .Artículos que regirán el proceso electoral que elegirá a los integrantes del Consejo Directivo, del período 2009 – 2012. El Comité Electoral, se constituye por elección en Asamblea de Bases y de conformidad con el Artículo 65 del Estatuto de la Federación Deportiva Peruana de Basketball.

TITULO PRIMERO

DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 1.- El Comité Electoral es un órgano autónomo y tiene a su cargo la dirección, conducción, organización y la ejecución del proceso electoral.
El Comité Electoral esta compuesto por tres miembros, cuyas resoluciones tienen carácter de inapelables. Sus acuerdos son aprobados por mayoría simple de votos.

Artículo 2- El Comité Electoral está conformado por tres miembros titulares y un suplente:

- 1.- Presidente Dr. Enrique Alonso Tay Chang
- 2.- Secretario Profesor Alexander Campos Zarate
- 3.-Vocal. Sr. José Lazo Peralta.

Artículo 3.- Son atribuciones del Comité Electoral:

- a.- Determinar su organización y presupuesto.
- b.- Planificar, organizar dirigir y cautelar el proceso electoral, conforme al Estatuto vigente de la Federación Deportiva Peruana de Basketball.
- c.- Publicar el padrón electoral y otros documentos que sean necesarios para el proceso electoral.
- d.- Recepcionar la inscripción de las listas de candidatos.
- e.- Recibir y resolver las tachas y/o impugnaciones durante el plazo establecido en el cronograma.
- f.- Formular el modelo de cédula de sufragio y ordenar su impresión.
- g.- Cumplir y hacer cumplir el reglamento de elecciones.
- h.- Proclamar a los candidatos elegidos y expedir las credenciales correspondientes.
- i.- Realizar la juramentación a los miembros del Consejo Directivo elegido.

Artículo 4.- El Consejo Directivo proporcionará al Comité Electoral, la información de las organizaciones de bases afiliadas, materiales y recursos económicos que este requiera para la planificación y organización del proceso electoral.



TITULO SEGUNDO

DE LAS ELECCIONES

Artículo 5.- La elección se llevará a cabo en el día, hora y lugar, que establezca el Comité Electoral, siendo dirigida por este mismo Comité.

Artículo 6.- Las elecciones se efectuarán mediante voto directo secreto y obligatorio conforme lo estipula el presente reglamento.

Artículo 7.- Tienen derecho a emitir su voto los Representantes del Consejo Directivo de las ligas hábiles y activas que se encuentren empadronados en la Federación Deportiva Peruana de Basketball.

Artículo 8.- No podrán ser miembros del Consejo Directivo, ni podrán ejercer sus derechos electorales aquellas personas que se encuentren impedidos por las causales establecidas en el Art. 68 del Título Octavo del Estatuto de la FDPB.

TITULO TERCERO

DE LOS CANDIDATOS

Artículo 9.- Podrán ser candidatos todos los integrantes de los Consejos Directivos de las Ligas Afiliadas a la FDPB y aquellos que el Estatuto de la FDPB lo permitan.

Artículo 10.- Las Listas deberán presentarse en forma completa con los siguientes cargos:

- a.- Presidente.
- b.- Vice presidente.
- c.- Secretario. :
- d.- Tesorero,
- e.- Vocal
- f.- Vocal
- g.- Vocal

Artículo 11.- Las listas deberán contener información precisa de los candidatos con indicación de nombres y apellidos completos, documento de identidad y organización de Base a la que pertenece.

Artículo 12.- La presentación de las listas de inscripción de candidatos se podrá realizar de acuerdo al cronograma establecido.



TITULO CUARTO

DE LAS TACHAS E IMPUGNACIONES.

Artículo 13.- Las tachas e impugnaciones se interponen ante el Comité Electoral dentro del plazo de dos días posteriores a la publicación de las listas.

Artículo 14.- El escrito deberá de contener:

- a.- La fundamentación de hecho y derecho en forma clara y precisa.
- b.- Petición de lo que se impugna.
- c.- Los elementos probatorios que amparen su pretensión; la tacha que no está debidamente acreditada será rechazada de plano.

Artículo 15.- Si se declarada fundada una tacha, se deberá reconstituir la lista dentro de las 24 horas siguientes a su notificación.

TITULO QUINTO

DE LOS PERSONEROS

Artículo 16.- Al presentar la inscripción de la lista de candidatos obligatoriamente se deberá designar un personero.

Artículo 17.- El personero será el único representante con quien el Comité Electoral se entenderá antes, durante y después del proceso electoral.

Artículo 18.- La lista de candidatos será inscrita por el personero respectivo con el número completo de candidatos a los diferentes cargos, debiendo el candidato a la presidencia y el personero firmar la solicitud de inscripción conjuntamente con todos los postulantes a los diversos cargos, consignando el número de su documento nacional de identidad (DNI) como constancia de aceptación.

Artículo 19.- Los candidatos solo podrán participar en una lista, caso contrario será tachado en ambas listas.

Artículo 20.- El Comité Electoral entregará a los personeros la credencial pertinente.

TITULO SEXTO

DE LA PROPAGANDA

Artículo 21.- Durante todo el proceso electoral queda prohibido hacer propaganda en el interior de las instalaciones de la Federación Deportiva Peruana de Basketball.



TITULO SEPTIMO

DEL PROCESO DE VOTACION

Artículo 22.- El Comité Electoral es el encargado del diseño, elaboración del material electoral y dispone la confección de los mismos, para el funcionamiento de la mesa de sufragio.

Artículo 23.- La Mesa de Sufragio esta integrada por los miembros del Comité Electoral.

Artículo 24.- La cámara secreta se instalará dentro del mismo ambiente donde se encuentra el Comité Electoral.

Artículo 25.- El voto es SECRETO, los miembros de mesa y los personeros verificaran que los electores ingresen a la cámara secreta sin que nadie los acompañe.

Artículo 26.- El acto electoral se desarrollará conforme al padrón de electores.

Artículo 27.- Cerrada la votación se realizará el escrutinio en la mesa de sufragio.

Artículo 28.- Son votos nulos y viciados:

- a).- Aquellos en el que el elector ha marcado más de una opción en la misma cédula.
- b).- Aquellos emitidos en cédulas que se encuentren deterioradas.
- c).- Aquellas cédulas que se encuentren con números, que no correspondan a las listas.

Artículo 29.- Son votos blancos:

- Son aquellos en que el elector no ha marcado por ninguna opción.

Artículo 30.- Los votos nulos y viciados no serán tomados en cuenta para el cómputo general.

Artículo 31.- Concluido el escrutinio el Comité Electoral, procederá a proclamar a la lista electa que haya obtenido la mayor votación.

Artículo 32.- En el caso de presentarse una sola lista, para que sea proclamada electa deberá obtener la mitad más uno de los votos validos emitidos.

Artículo 33.- Una vez concluido todo el proceso electoral, el Comité electoral concluirá con sus funciones, entregando la documentación al Consejo Directivo.

DISPOSICIONES FINALES.

Primero: En todos los casos no previstos por este reglamento, serán resueltos por el Comité Electoral de acuerdo al Estatuto de la Federación Deportiva Peruana de Basketball.

Lima, 09 de Enero del 2,009.



A handwritten signature in black ink, appearing to be "Esteban".